



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Sábado 16 de noviembre de 1985

Núm. 275

23669

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de noviembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,599	161,001
1 dólar canadiense	116,739	117,032
1 franco francés	20,131	20,182
1 libra esterlina	228,805	229,378
1 libra irlandesa	190,117	190,593
1 franco suizo	74,843	75,031
100 francos belgas	304,078	304,840
1 marco alemán	61,384	61,538
100 liras italianas	9,089	9,112
1 florin holandés	54,542	54,679
1 corona sueca	20,436	20,487
1 corona danesa	16,980	17,023
1 corona noruega	20,442	20,493
1 marco finlandés	28,602	28,674
100 chelines austriacos	874,484	876,673
100 escudos portugueses	98,076	98,321
100 yens japoneses	78,860	79,058
1 dólar australiano	108,726	108,998

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23670 ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de septiembre de 1985 disponiendo el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.365/1981.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 408.365/1981, interpuesto por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), contra acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981 (rectificada esta fecha por la de 31 de julio de 1980 según Auto aclaratorio del Alto Tribunal de 4 de julio de 1985), sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación 2-E, de la Actuación Urbanística Urgente «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso número 408.365/1981, promovido por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, frente al acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981, debemos confirmar y confirmamos éste, por ajustado a derecho. Sin imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, y en su reunión del día 11 de

septiembre de 1985, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De este resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

23671 RESOLUCION de 16 de octubre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 2 de octubre de 1985 a don Antonio Vilaros Soler, de construcción de acceso al mar, solarium, trampolín y embarcadero, en el tramo de costa de Urbanización Santa Ponsa, término municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 2 de octubre de 1985, una autorización a don Antonio Vilaros Soler, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares. Término municipal: Calviá (Mallorca). Destino: Construcción de acceso al mar, solarium, trampolín y embarcadero, en el tramo de costa de Urbanización Santa Ponsa. Plazo concedido: Diez (10) años. Canon: Cien (100) pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

23672 RESOLUCION de 6 de noviembre de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de autovía Madrid-Toledo, en el tramo punto kilométrico 43,330 al punto kilométrico 49,200 de N-401, Yuncos (sur) - Cabañas de la Sagra (norte) (I-TO-343). Términos municipales de Yuncier, Cedillo del Condado y Villaluenga.

Habiendo sido declarada de urgencia, en el Consejo de Ministros del día 23 de octubre de 1985, la ocupación de bienes y derechos afectados por motivo de las obras referenciadas.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en el relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en sus Ayuntamientos al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en los Ayuntamientos de Yuncier, Cedillo del Condado y Villaluenga, tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

FINCA Nº	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE A LINDIAR (Ha.)	FORMA DE O.E. M. PROPIA	CLASE DE CULTIVO
		POLIGONO	PADELA			
24	AMANCIO ALEJANDRO CALVO C/ General Franco nº 7 - YUNCLER	2	346	0,1640	Parcial	Olivar
25	ANGEL RUIZ RODRIGUEZ C/ General Franco nº 10 - YUNCLER	2	364	0,3280	Total	Olivar
26	JUAN DE DIOS MARTIN MARTIN C/ José Antonio nº 8 - YUNCLER	2	323	0,4160	Total	Olivar
27	MARTA ESTEBAN HERNANDEZ C/ Santiago Vargas nº 8 - YUNCLER	2	324	0,2694	Total	Cereales
28	JUAN RAMON RUIZ YUNCLER	2	320	0,3100	Total	Cereales
29	LUCIA DIAZ RIZALDO C/ Capitán Luis Blanco nº 20 - YUNCLER	2	219	0,0940	Parcial	Cereales
30	JUAN VILLAMARINA HERNANDEZ Avda. de la Estación nº 16 - YUNCLER	2	322	0,2200	Total	Cereales
31	LOPEZ RUIZ HERNANDEZ Avda. de la Estación nº 20 - YUNCLER	2	318	0,1480	Total	Olivar
32	ESTADO - ICONA - GUILLEMO CABRILLO	2	316	0,2070	Parcial	Piñes
33	Comuna nº 12 de Córdova nº 1 - YUNCLER MARTA CALVO ESTEBAN	2	217	0,0940	Total	Cereales
34	C/ General Franco nº 1 - YUNCLER URRIBO RIZAZO	13	26	0,4620	Parcial	Cereales
35	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
36	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER JESUS MARTIN RUIZ	13	24	0,0370	Parcial	Cereales
37	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
38	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
39	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
40	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
41	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
42	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
43	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
44	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
45	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
46	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
47	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
48	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
49	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
50	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales
51	C/ General Franco nº 10 - YUNCLER ANGEL RODRIGUEZ RUIZ	13	26 y 27	0,7820	Parcial	Cereales

FINCA Nº	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE A LINDIAR (Ha.)	FORMA DE O.E. M. PROPIA	CLASE DE CULTIVO
		POLIGONO	PADELA			
TERMINO MUNICIPAL DE YUNCLER						
1	JULIA SERRANO HERNANDEZ C/ Agueda Ruiz nº 1 - YUNCLER	2	303	0,0315	Parcial	Cereales
2	ANGEL CABRILLO POST C/ Alcalá nº 313 - MADRID	2	304	0,1180	Parcial	Olivar
3	MIGUEL LOPEZ CABEZA C/ General Franco nº 4 - YUNCLER	2	307	0,0408	Parcial	Olivar
4	JUAN AGUADO VILLARUBIA C/ Bravo Murillo nº 173 - MADRID	2	308	0,0940	Parcial	Olivar
5	PAULA MARTIN MARTIN C/ del Santo nº 9 - YUNCLER	2	309	0,1042	Parcial	Cereales
6	JULIAN SERRANO HERNANDEZ C/ Agueda Ruiz nº 3 - YUNCLER	2	315	0,0471	Parcial	Olivar
7	SUBASTIA RIZALDO CALVO C/ General Franco nº 11 - YUNCLER	2	316	0,0450	Parcial	Cereales
8	ANGEL MARTIN MARTIN Plaza de la Verdura - YUNCLER	2	317	0,0682	Parcial	Olivar
9	JOSÉ GONZALO AGUIRRE C/ Bravo Murillo nº 154 - MADRID	2	318 y 319	0,1735	Parcial	Olivar
10	ARMANDO ESTEBAN CABRILLO C/ Marcha nº 68, 70 y 8 - MADRID	2	320	0,1710	Parcial	Olivar
11	HERREROS DE FLORA MARTIN Plaza de la Verdura (Bar Peñol) - YUNCLER	2	321	0,2070	Parcial	Cereales
12	PAULA CABRILLO VARGAS C/ Ramón Pérez de Córdova nº 1 - YUNCLER	2	322	0,1140	Parcial	Cereales
13	ELIAS RIZAZO VILLARUBIA Avda. de la Estación nº 33 - YUNCLER	2	323	0,1820	Parcial	Cereales
14	CAROLIN CRUZ CABRILLO C/ General Franco nº 24 - YUNCLER	2	327	0,2200	Parcial	Cereales
15	PEDRO DIAZ RIZALDO C/ General Franco nº 24 - YUNCLER	2	326	0,0840	Parcial	Cereales
16	MARTA DEL CARMEN UGUA CRUZ C/ San Antonio nº 16 - YUNCLER	2	328	0,0820	Parcial	Cereales y Olivar
17	ANTONIO RUIZ CALVO C/ General Franco nº 19 - YUNCLER	2	328	0,1070	Parcial	Cereales
18	PEDRO Y ANGEL VILLAMARINA CRUZ C/ Capitán Luis Blanco nº 8 - YUNCLER	2	328	0,1960	Parcial	Cereales
19	PAULO CRISTO RUIZ C/ Capitán Luis Blanco nº 12 - YUNCLER	2	373 y 374	0,1420	Parcial	Olivar
20	JERONIMO ALEJANDRO MARTIN C/ José Antonio nº 1 - YUNCLER	2	382	0,3700	Parcial	Olivar
21	FLORIANCO RAMON HERNANDEZ C/ de la Fuente nº 4 - YUNCLER	2	389	0,2070	Parcial	Olivar
22	JUAN VILLAMARINA HERNANDEZ Avda. de la Estación nº 19 - YUNCLER	2	390	0,0200	Parcial	Olivar
23	Laura UGUA CABRILLO C/ José Antonio nº 23 - YUNCLER	2	388	0,2280	Parcial	Olivar
24	FRANCISCO CABRILLO VARGAS C/ Ramón Pérez de Córdova nº 1 - YUNCLER	2	387	0,1820	Parcial	Olivar

FINCA Nº	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		FORMA DE QUE SE EMPROPIA	CLASE DE CULTIVO
		POLICION	PANDELA		
TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBA					
105	LUISA MANUELA DIAZ MARTIN C/ Camino Sotelo nº 1 - VILLALBA	2	41	Parcial	Cereal
106	MARCIA BERNAT GARCIA Elorrieta s/n de la Cabana - MONCLO	2	43	Parcial	Cereal
107	ANGEL ALONSO GALLERO C/ General Varela nº 1 - VIZCARRA	2	44	Parcial	Cereal
108	MARTA FRANCISCA DIAZ MARTIN Pº de las Delicias nº 99 - MONCLO	2	46	Parcial	Cereal
109	CONTRON ZURITA C/ Generalísimo nº 28 - VILLALBA	2	48	Parcial	Cereal
110	HERNANDEZ ALONSO RUIZ C/ Conde de Val de S. - VILLALBA	2	47	Parcial	Espejuelo
111	AGUSTINA DIAZ RIZALDIS C/ Capitán Luis Blanes nº 28 - VIZCARRA	2	118	Parcial	Cereal
112	ESTRADA - IZONA C/ Estación nº 14 - VILLALBA	2	48	Parcial	Pino
113	ESTRADA - IZONA C/ Estación nº 14 - VILLALBA	2	48	Parcial	Pino
114	MARTIN MARTIN MARTIN C/ San Antonio nº 1 - VILLALBA	2	54	Parcial	Bolín
115	EMERENCIANO RAMIRO C/ San Antonio nº 1 - VILLALBA	2	54	Parcial	Bolín
116	MATEO RODRIGUEZ RUIZ C/ Torrecilla nº 5 - Cambeña	2	54	Parcial	Cereal
117	MARTIN MARTIN MARTIN C/ San Antonio nº 1 - VILLALBA	2	58	Parcial	Cereal
118	CARLOS CARRERA BANCHEZ C/ Toledo nº 1 - VILLALBA	2	58	Parcial	Cereal
119	ALFONSO DIAZ ZAGO C/ Miraflores nº 1 - VILLALBA	3	86	Parcial	Cereal
120	ALFREDO ZAGO BANCHEZ C/ 1º de octubre nº 2 - VILLALBA	3	86	Parcial	Cereal
121	MARTA OLE CARRERA BANCHEZ C/ Toledo nº 1 - VILLALBA	3	80	Parcial	Cereal
122	HENRIKOS DE CAMER ZAGO BANCHEZ C/ Cambeña blanco - VILLALBA	3	81	Parcial	Cereal
123	JOSÉ MARTA ZAGO BANCHEZ C/ José Antonio nº 10 - VILLALBA	3	82	Parcial	Cereal
124	VIRDA DE BERNARDO COELLO REY MARTA OLE CARRERA BANCHEZ	3	83	Parcial	Cereal
125	C/ Plaza María del 1 - VILLALBA MARTA OLE CARRERA BANCHEZ	4	47	Parcial	Cereal
126	C/ Toledo nº 1 - VILLALBA FRANCISCO PALOMEQUE CARRERO	5	38	Parcial	Cereal
127	C/ Real nº 8 - VILLALBA GERONIMA COELLO BANCHEZ	8	39	Parcial	Cereal
128	C/ General Franco - VILLALBA ALFREDO ZAGO BANCHEZ	8	40	Parcial	Cereal
129	C/ 1º de octubre nº 12 - VILLALBA ANTONIO DIAZ ZAGO	8	41	Parcial	Cereal
130	C/ Miraflores nº 1 - VILLALBA PILAR CARRERA BANCHEZ	8	42	Parcial	Cereal
131	C/ Miraflores nº 1 - VILLALBA	8	42	Parcial	Cereal

FINCA Nº	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		FORMA DE QUE SE EMPROPIA	CLASE DE CULTIVO
		POLICION	PANDELA		
132	MARCELO DE JUAN VILLARUBIA MARRAMBAZ C/ del Sento nº 28 - TUNCLER	3	188	Parcial	Cereal
133	MARCELO DE ROSALBA CARRILLO LAIN C/ del Sento nº 9 - TUNCLER	3	187	Parcial	Cereal
134	DOMESTICO CARRILLO VARGAS C/ Sando Pérez de Córdoba nº 1 - TUNCLER	3	186	Parcial	Cereal
135	PAOLA MARTIN MARTIN C/ del Sento nº 9 - TUNCLER	4	18	Parcial	Cereal
136	JUAN ANTONIO VILLARUBIA C/ Sando Pérez de Córdoba nº 173 - MARIB	4	11	Parcial	Oliver
137	JUAN ANTONIO VILLARUBIA C/ Sando Pérez de Córdoba nº 173 - MARIB	4	12	Parcial	Oliver
138	MARCELO DE ROSALBA CARRILLO LAIN C/ Sando Pérez de Córdoba nº 173 - MARIB	4	17	Total	Oliver
139	ANGEL CARRILLO PUOT C/ Sando Pérez de Córdoba nº 173 - MARIB	4	18	Total	Oliver
140	GALEONIA CARRILLO MARTIN TUNCLER	4	23	Total	Oliver
141	ELISABETH DE HERNANDEZ MARRAMBAZ - TUNCLER	4	24	Parcial	Cereal
142	ANGELA ESTEBAN CARRILLO C/ Sando Pérez de Córdoba nº 4 - TUNCLER	4	25	Parcial	Cereal
143	MARCELO DE ROSALBA CARRILLO LAIN C/ Sando Pérez de Córdoba nº 4 - TUNCLER	4	28	Parcial	Oliver
144	ANGELA ESTEBAN CARRILLO C/ Santiago Varpe nº 11 - TUNCLER	4	19	Parcial	Cereal
145	PLAZA MARTIN MARTIN Plaza de la Verdura - TUNCLER	4	30	Parcial	Oliver
146	JUAN ANTONIO VILLARUBIA TUNCLER	4	32	Parcial	Cereal
147	FELISA SAZO CARRILLO TUNCLER	4	34	Parcial	Cereal
148	MARTA MARTIN MARTIN TUNCLER	4	34	Parcial	Cereal
149	JULIANA CARRILLO VARGAS C/ Sando Pérez de Córdoba nº 1 - TUNCLER	4	40	Parcial	Cereal
150	MARCELO DE ROSALBA CARRILLO LAIN C/ del Sento nº 9 - TUNCLER	4	44	Parcial	Cereal
151	MARCELO DE ROSALBA CARRILLO LAIN C/ del Sento nº 9 - TUNCLER	4	45	Parcial	Cereal y Oliver
152	ICOMA ANGEL VILLARUBIA GARCIA	3	1	Parcial	Pino
153	ANGEL VILLARUBIA GARCIA TUNCLER	3	28	Parcial	Cereal
154	JULIAN RUIZ LALABIA TUNCLER	3	26	Parcial	Cereal
155	JULIO LALABIA VILLARUBIA TUNCLER	3	2	Parcial	Cereal
156	AGUSTIN OLEO RIZALDIS TUNCLER	3	4	Parcial	Cereal
157	GRECORIA CARRILLO MARTIN TUNCLER	3	5	Parcial	Cereal

FINCA Nº	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE A ENFITEUSIS (m.²)	FORMA DE DE SU ENFOQUE	CLASE DE CULTIVO
		POLICENO	PARCELA			
122	SR. MARTIN BARRERO C/ Felipe Ballester nº 18 - VILLALUENGA	8	43	0,0980	Parcela	Orseal
123	FRAJEDINO ALONSO DIAZ Plaza de la Cruz nº 1 - VILLALUENGA	8	44	0,0950	Parcela	Orseal
124	PELAR CORDERA SANCHEZ C/ Toledo nº 1 - VILLALUENGA	8	38	0,1420	Parcela	Orseal
TERMINO MUNICIPAL DE CEDILLO						
34	VICENTE Y GUILLEMO GARRILLO VARGAS C/ Ramón Pérez de Guebara nº 1 - YUNCLER	14	81	0,3030	Parcela	Orseal
54	JAFRE GARCIA CEDILLO	13	81	0,1380	Parcela	Orseal

ANEXO QUE SE CITA

Finca	Cita			
	Hora	Día	Mes	Año
Término municipal de Cedillo				
34	9,30	2	Diciembre	1985
54	9,40	2	Diciembre	1985
Término municipal de Villaluenga				
95	11,00	2	Diciembre	1985
96	11,10	2	Diciembre	1985
97	11,20	2	Diciembre	1985
98	11,30	2	Diciembre	1985
99	11,40	2	Diciembre	1985
100	11,50	2	Diciembre	1985
101	12,00	2	Diciembre	1985
102	12,10	2	Diciembre	1985
103	12,20	2	Diciembre	1985
104	12,30	2	Diciembre	1985
105	12,40	2	Diciembre	1985
106	12,50	2	Diciembre	1985
107	13,00	2	Diciembre	1985
108	13,10	2	Diciembre	1985
109	13,20	2	Diciembre	1985
110	13,30	2	Diciembre	1985
111	13,40	2	Diciembre	1985
112	13,50	2	Diciembre	1985
113	14,00	2	Diciembre	1985
114	14,10	2	Diciembre	1985
115	17,00	2	Diciembre	1985
116	17,10	2	Diciembre	1985
117	17,20	2	Diciembre	1985
118	17,30	2	Diciembre	1985
119	17,40	2	Diciembre	1985
120	17,50	2	Diciembre	1985
121	18,00	2	Diciembre	1985
122	18,10	2	Diciembre	1985
123	18,20	2	Diciembre	1985
124	18,30	2	Diciembre	1985
Término municipal de Yuncler				
1	9,30	3	Diciembre	1985
2	9,40	3	Diciembre	1985
2 bis	9,50	3	Diciembre	1985
3	10,00	3	Diciembre	1985
4	10,10	3	Diciembre	1985
5	10,20	3	Diciembre	1985
6	10,30	3	Diciembre	1985
7	10,40	3	Diciembre	1985
8	10,50	3	Diciembre	1985
9	11,00	3	Diciembre	1985
10	11,10	3	Diciembre	1985
11	11,20	3	Diciembre	1985
12	11,30	3	Diciembre	1985
13	11,40	3	Diciembre	1985
14	11,50	3	Diciembre	1985
15	12,00	3	Diciembre	1985

Finca	Cita			
	Hora	Día	Mes	Año
16	12,10	3	Diciembre	1985
17	12,20	3	Diciembre	1985
18	12,30	3	Diciembre	1985
19	12,40	3	Diciembre	1985
20	12,50	3	Diciembre	1985
21	13,00	3	Diciembre	1985
22	13,10	3	Diciembre	1985
23	13,20	3	Diciembre	1985
24	13,30	3	Diciembre	1985
25	13,40	3	Diciembre	1985
26	13,50	3	Diciembre	1985
27	14,00	3	Diciembre	1985
28	14,10	3	Diciembre	1985
29	17,00	3	Diciembre	1985
30	17,10	3	Diciembre	1985
31	17,20	3	Diciembre	1985
32	17,30	3	Diciembre	1985
33	17,40	3	Diciembre	1985
34	17,50	3	Diciembre	1985
35	18,00	3	Diciembre	1985
36	18,10	3	Diciembre	1985
37	18,20	3	Diciembre	1985
38	18,30	3	Diciembre	1985
39	18,40	3	Diciembre	1985
40	18,50	3	Diciembre	1985
41	19,00	3	Diciembre	1985
42	19,10	3	Diciembre	1985
43	19,20	3	Diciembre	1985
44	19,30	3	Diciembre	1985
45	19,40	3	Diciembre	1985
46	19,50	3	Diciembre	1985
47	20,00	3	Diciembre	1985
48	9,30	4	Diciembre	1985
49	9,40	4	Diciembre	1985
50	9,50	4	Diciembre	1985
51	10,00	4	Diciembre	1985
52	10,10	4	Diciembre	1985
53	10,20	4	Diciembre	1985
54	10,30	4	Diciembre	1985
55	10,40	4	Diciembre	1985
56	10,50	4	Diciembre	1985
57	11,00	4	Diciembre	1985
58	11,10	4	Diciembre	1985
59	11,20	4	Diciembre	1985
60	11,30	4	Diciembre	1985
61	11,40	4	Diciembre	1985
62	11,50	4	Diciembre	1985
63	12,00	4	Diciembre	1985
64	12,10	4	Diciembre	1985
65	12,20	4	Diciembre	1985
66	12,30	4	Diciembre	1985
67	12,40	4	Diciembre	1985
68	12,50	4	Diciembre	1985
69	13,00	4	Diciembre	1985
70	13,10	4	Diciembre	1985
71	13,20	4	Diciembre	1985

Finca	Citación			
	Hora	Día	Mes	Año
72	13,30	4	Diciembre	1985
73	13,40	4	Diciembre	1985
74	13,50	4	Diciembre	1985
75	14,00	4	Diciembre	1985
76	14,10	4	Diciembre	1985
77	17,00	4	Diciembre	1985
78	17,10	4	Diciembre	1985
79	17,20	4	Diciembre	1985
80	17,30	4	Diciembre	1985
81	17,40	4	Diciembre	1985
82	17,50	4	Diciembre	1985
83	18,00	4	Diciembre	1985
84	18,10	4	Diciembre	1985
85	18,20	4	Diciembre	1985
86	18,30	4	Diciembre	1985
87	18,40	4	Diciembre	1985
88	18,50	4	Diciembre	1985
89	19,00	4	Diciembre	1985
90	19,10	4	Diciembre	1985
91	19,20	4	Diciembre	1985
92	19,30	4	Diciembre	1985
93	19,40	4	Diciembre	1985
94	19,50	4	Diciembre	1985
117	9,30	5	Diciembre	1985
125	9,40	5	Diciembre	1985
126	9,50	5	Diciembre	1985
127	10,00	5	Diciembre	1985
128	10,10	5	Diciembre	1985
129	10,20	5	Diciembre	1985
130	10,30	5	Diciembre	1985
131	10,40	5	Diciembre	1985
132	10,50	5	Diciembre	1985
133	11,00	5	Diciembre	1985
134	11,10	5	Diciembre	1985
135	11,20	5	Diciembre	1985
136	11,30	5	Diciembre	1985
137	11,40	5	Diciembre	1985
138	11,50	5	Diciembre	1985
139	12,00	5	Diciembre	1985
140	12,10	5	Diciembre	1985
141	12,20	5	Diciembre	1985
142	12,30	5	Diciembre	1985
143	12,40	5	Diciembre	1985
144	12,50	5	Diciembre	1985
145	13,00	5	Diciembre	1985
146	13,10	5	Diciembre	1985
147	13,20	5	Diciembre	1985
148	13,30	5	Diciembre	1985
149	13,40	5	Diciembre	1985
150	13,50	5	Diciembre	1985
151	14,00	5	Diciembre	1985
152	14,10	5	Diciembre	1985
153	17,00	5	Diciembre	1985
154	17,10	5	Diciembre	1985
155	17,20	5	Diciembre	1985
156	17,30	5	Diciembre	1985
157	17,40	5	Diciembre	1985
158	17,50	5	Diciembre	1985
159	18,00	5	Diciembre	1985
160	18,10	5	Diciembre	1985

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos de Yuncler, Cedillo del Condado y Villaluenga, y en las oficinas de este Centro, sito en el paseo de la Castellana, sin número, edificio MOPU.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Figueroa Herreras.

23673

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985 sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 120 expedientes con la aprobación de 848.320.000 pesetas de subvención para una inversión generada de 5.079.424.000 pesetas y la creación de 861 puestos de trabajo correspondientes a 81 expedientes aprobados.

En el Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1985 se ha adoptado el Acuerdo siguiente:

El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, convocó concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realicen inversiones productivas y creen puestos de trabajo en la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, y modificó las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º, y estableciéndose en la disposición final segunda su aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, cualquiera que sea su situación administrativa.

Transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, La Rioja y Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha y Extremadura de todos los proyectos presentados con posterioridad, ha sido formulada por los Organismos competentes de dichas Comunidades Autónomas la correspondiente propuesta individualizada y los pertenecientes a la gran área de Galicia, aunque todavía no se han transferido las funciones a la Junta de Galicia, sin embargo han sido dictaminados por los órganos competentes de la misma por razón de su actividad y por las respectivas Comisiones Provinciales de Gobierno. Seguidamente los proyectos presentados han sido valorados por el Grupo de Trabajo de Acción Territorial y una vez completos los expedientes el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo procede a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este Acuerdo, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización, actividad y volumen de inversión; en el anexo III se reseñan las Empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el anexo IV constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones establecidas en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de noviembre de 1985, acuerda:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, que se relacionan en el anexo II de este Acuerdo.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I, con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos, excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo será reconocido en cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del presente Acuerdo, a las Empresas que previamente lo hayan solicitado.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 1, del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la